

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 10 de diciembre de 2022.

No. 99

Folleto Anexo

ACUERDO DEL PANEL DE ESPECIALISTAS
EN MATERIA DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA
EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE
LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON
LOS REQUISITOS LEGALES EN EL
MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA
ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO DE LOS
FOLIOS DE QUIENES NO CUMPLEN LOS
REQUISITOS

SIN TEXTO

ACUERDO DEL PANEL DE ESPECIALISTAS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO DE LOS FOLIOS DE QUIENES NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS.

Glosario

Acuerdo:	El Acuerdo del Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción por el que se aprueba el listado con los nombres de las personas que cumplen con los requisitos legales en el marco del proceso de selección de la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como los folios de quienes no cumplen con los requisitos.
Convocatoria:	Convocatoria dirigida a las personas interesadas en ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
H. Congreso:	Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Panel de Especialistas:	Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción.
POE:	Periódico Oficial del Estado.

ANTECEDENTES

- I. En fecha 30 de agosto de 2017, se publicó en el POE el Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de adecuar la Constitución local a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y, con ello, implementar el Sistema Estatal Anticorrupción.
- II. El 30 de agosto de 2018, la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, constituida en Colegio Electoral designó mediante Decreto No. LXV/NOMBR/0880/2018 XVIII P.E., a la C. Gema Guadalupe Chávez Durán, como titular de la Fiscalía Especializa en Combate a la Corrupción.

- III. En fecha 01 de febrero de 2020, se publicó en el POE el Decreto No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de constituir la Fiscalía Anticorrupción como un Órgano Constitucional Autónomo.
- IV. En fecha 26 de noviembre de 2020, se publicó en el POE el Decreto No. LXVI/EXLEY/0947/2020 I P.O., mediante el cual se expide la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- V. Con fecha 18 de mayo de 2022, la titular de la entonces denominada Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción presentó escrito en el que manifestó su renuncia al cargo.
- VI. En fecha 22 de octubre de 2022, se publicó en el POE los Decretos No. - LXVII/NOMBR/0274/2022 III P.E. y LXVII/NOMBR/0320/2022 I P.O., donde la Sexagésima Séptima Legislatura conformó el Panel de Especialistas, encargado de integrar la terna correspondiente para que el H. Congreso del Estado proceda con la elección de la persona titular a la Fiscalía Anticorrupción.
- VII. Con fecha 27 de octubre del año en curso, se instaló el referido Panel, en el Salón Legisladores, ubicado en el edificio que ocupa este H. Congreso del Estado.

En la instalación del Panel de Especialistas, se dio cuenta del oficio No. 4958/DIR, recibido en Oficialía de Partes del H. Congreso, el día 26 de octubre del 2022, a las 14:10 horas, signado por el Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre, donde manifiesta su imposibilidad legal de formar parte del Panel de Especialistas derivado de un impedimento superviniente.

- VIII. En fecha 27 de octubre de 2022, se recibió Oficio No. CT-00259-2022, en Oficialía de Partes del H. Congreso, signado por el Dr. Jaime Ernesto García Villegas y remitido por el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario General de Gobierno del Estado, en el cual manifestó su imposibilidad de seguir en los trabajos del Panel de Especialistas.
- IX. Con fecha 03 de noviembre del año en curso, mediante Oficio PE/03/2022, el Panel de Especialistas, notificó al presidente de la Junta de Coordinación Política, el “Acuerdo mediante el cual el Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción determina suspender la emisión de la convocatoria, hasta en tanto los Poderes Ejecutivo y Legislativo suplan las vacantes”.

En dicho Acuerdo, el Panel refirió que al encontrarse funcionando con siete de sus nueve integrantes, se considera impedido para ejercer sus atribuciones, por lo que se suspendió la emisión de la convocatoria del procedimiento previsto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, hasta en tanto se cubrieran las vacantes mencionadas.

- X. Con fecha 07 de noviembre de la presente anualidad, la Junta de Coordinación Política aprobó el Acuerdo por el que se propone al pleno designar integrante del Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción del Poder Legislativo y, en consecuencia, reformar los Decretos No. LXVII/NOMBR/0274/2022 III P.E. y LXVII/NOMBR/0320/2022 I P.O.
- XI. En fecha 08 de noviembre de 2022, se aprobó mediante votación por cédula el Dictamen que contiene la propuesta de C. César Alejandro Chávez Flores por parte de la Junta de Coordinación Política, para integrar el Panel de Especialistas; y en su caso, reforma los Decretos No. LXVII/NOMBR/0274/2022 III P.E. y LXVII/NOMBR/0320/2022 I P.O., relativos a la integración del citado Panel.
- XII. En fecha 08 de noviembre de 2022, se recibió en Oficialía de Partes del H. Congreso Oficio No. 0151-2022 Desp. Gob. Chih., signado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, gobernadora constitucional del Estado de Chihuahua donde informa la imposibilidad de seguir integrando el Panel de Especialistas, además de la referida anteriormente del Doctor Jaime Ernesto García Villegas, por parte de las Maestras Viviana Chavira Sánchez y María de Lourdes Pérez de Anda.
- En ese tenor, los nombres de las personas propuestas por el Poder Ejecutivo para suplir las vacantes fueron las siguientes:
1. Arturo Velasco Ponce.
 2. Nayiki Elena Olivas Arredondo.
 3. Rosa María García Figueroa.
- XIII. En fecha 12 de noviembre de 2022, se publicó en el POE reforma al Decreto No. LXVII/NOMBR/0320/2022 I P.O., relativo a la conformación del Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción, con la integración de propuesta de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

- XIV. En fecha 17 de noviembre de 2022, el Panel de Especialistas, aprobó la Convocatoria dirigida a las personas interesadas en ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, misma que fue publicada en el POE en fecha 19 de noviembre de la presente anualidad.
- XV. En fecha 07 de diciembre de 2022, el Panel de Especialistas, mediante el uso de las tecnologías de la información, llevó a cabo reunión de trabajo a efecto de poder llevar a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las personas aspirantes.

CONSIDERANDO

Fundamento legal

- I. La Constitución Política del Estado, en su artículo 122, establece que la Fiscalía Anticorrupción del Estado es un Órgano Constitucional Autónomo especializado, encargado de ejercer las facultades atribuidas por la Constitución Federal y local, así como en las demás leyes aplicables a los órganos responsables de la investigación de hechos de corrupción, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y presupuestal, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El mismo precepto constitucional, señala que la persona titular de esta Fiscalía será nombrada por el Congreso del Estado por el voto de al menos las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes, de una terna enviada por un panel de nueve especialistas en materia de combate a la corrupción, de los cuales, cinco se designarán por el Poder Ejecutivo y cuatro por el Poder Legislativo.
- III. En atención a lo anterior, el Panel de Especialistas fue nombrado en los términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, siendo este un órgano ciudadano encargado de integrar la terna para la elección de quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- IV. En la misma base constitucional señala que será el Panel de Especialistas el encargado de emitir la convocatoria pública, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley, mismo que garantizará la transparencia del proceso y la autonomía de la Fiscalía Anticorrupción.

- V. El artículo 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece los requisitos para ser titular de la Fiscalía Anticorrupción, entre los cuales se encuentran los siguientes:
1. Contar con la ciudadanía mexicana.
 2. Tener más de 30 años.
 3. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
 4. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.
- VI. La convocatoria fue aprobada por el Panel de Especialistas y publicada en el POE, así como en el portal oficial del Congreso del Estado. Dicha convocatoria contiene las bases generales de los requisitos, la entrega de documentación, las etapas del procedimiento, el desarrollo de las entrevistas, las evaluaciones e integración de la terna propuesta.

Motivación del acuerdo

- VII. De conformidad con la convocatoria, el procedimiento de selección de la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción, se desarrollará bajo las siguientes etapas:
1. Convocatoria Pública
 2. Registro de las personas aspirantes.
 3. Verificación de los requisitos legales.
 4. Evaluación del perfil curricular y entrevista.
 5. Integración de la terna propuesta.

En la Base Segunda, se estableció que la documentación para acreditar los requisitos se recibirá a partir del día 21 de noviembre y hasta el 5 de diciembre del año en curso, de lunes a domingo, en un horario de las 7:00 a las 15:00 horas; el día 5 de diciembre la recepción de documentos concluirá a las 23:59 horas en Oficialía de Partes del H. Congreso. Además, se sugirió solicitar cita para entrega de documentos, al número telefónico 614-412-3200 Ext: 25164 o al correo electrónico: seleccionfiscalanticorrupcion@congresochoihuahua.gob.mx.

En la misma Base, se estableció los documentos que deberían presentar: I. Solicitud en la que proporcione su nombre, edad, sexo, dirección, número de teléfono celular y correo electrónico, para recibir notificaciones. II. Copia certificada del Acta de Nacimiento. III. Copia certificada del título profesional (ambos lados). IV. Copia certificada de la cédula profesional estatal o federal (ambos lados). V. Constancia de antecedentes penales. VI. Constancia que acredite que no se le ha inhabilitado en el servicio público. VII. Versión Pública del currículum vitae. VIII. Carta, bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste lo siguiente: a) Que acepta los

términos de la convocatoria y se sujeta al procedimiento, b) Inexistencia de conflicto de interés. c) Que se ha retirado del ejercicio del ministerio de algún culto religioso. d) Que acepta que sea difundida su entrevista y publicado el resultado de la misma. IX. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el procedimiento de selección.

La Base Tercera establece que el Panel de Especialistas, concluido el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, publicará la lista de las personas inscritas y la versión pública del perfil curricular en los portales de internet oficiales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Solicitudes recibidas

1. En cumplimiento a la Base Segunda de la convocatoria, que concluyó con la entrega de los documentos por parte de las personas aspirantes, lo cual se llevó a cabo en el periodo de registro. En total, se recibieron 21 solicitudes de registro con su respectiva documentación.

Folio:	Nombre:	Día y hora de recibido:
PSFA-001-2022.	Oscar Jan Ernstsson Hernández	24 noviembre 2022. 13:02 horas
PSFA-002-2022.	Antioco Armendáriz Chavira.	25 noviembre 2022. 12:40 horas.
PSFA-003-2022.	Arturo Chávez Pérez.	01 diciembre 2022. 12:20 horas.
PSFA-004-2022.	Ramon Valente Anchondo Hernández.	01 diciembre 2022. 14:19 horas.
PSFA-005-2022.	Armando Flores Bejarano.	02 diciembre 2022. 11:02 horas.
PSFA-006-2022.	Adrián Quezada Anchondo.	02 diciembre 2022. 11:00 horas.
PSFA-007-2022.	José Isabel Acosta Solís.	02 diciembre 2022. 12:07 horas.
PSFA-008-2022.	Mario Ulises Ramírez Alvillar.	02 diciembre 2022. 13:30 horas.
PSFA-009-2022.	Luis Abelardo Valenzuela Holguín.	02 diciembre 2022. 15:30 horas.
PSFA-010-2022.	Edmundo Escudero Morales.	04 diciembre 2022. 13:55 horas.
PSFA-011-2022.	Jorge Carraza.	04 diciembre 2022. 15:09 horas.
PSFA-012-2022.	Patricia Terrazas Marín.	05 diciembre 2022. 10:30 horas.

PSFA-013-2022.	Bernardo Antonio Camargo Flores.	05 diciembre 2022. 11:50 horas.
PSFA-014-2022.	Candy Elizabeth Martell Sandoval.	05 diciembre 2022. 13:20 horas.
PSFA-015-2022.	Octavio Ledesma Porras.	05 diciembre 2022. 13:30 horas.
PSFA-016-2022.	José Luis Contreras Cruz.	05 diciembre 2022. 14:02 horas.
PSFA-017-2022.	Jesús Roberto Cendón Muñoz.	05 diciembre 2022. 14:05 horas.
PSFA-018-2022.	Esaú Sánchez Pedroza.	05 diciembre 2022. 14:50 horas.
PSFA-019-2022.	Cinthia Lizeth Mancinas García.	05 diciembre 2022. 15:30 horas.
PSFA-020-2022.	Francisco Alejandro Martínez Ortíz.	05 diciembre 2022. 15:40 horas.
PSFA-021-2022.	Oscar Enrique Sisniega Muñoz.	05 diciembre 2022. 06:05 horas.

Puestas a disposición

2. Mediante Oficio PE/10/2022, de fecha 06 de diciembre, se puso a disposición del Panel de Especialistas, los expedientes de las personas aspirantes que se registraron en el proceso para elegir a la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción.

Dicho esto, se llevó a cabo la etapa de verificación de cumplimiento a los requisitos legales, en apego al artículo 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y a la Base Primera de la convocatoria.

Trabajo de revisión

3. En cumplimiento a los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y a la Base Primera de la convocatoria, el Panel de Especialistas en reunión de fecha 07 de diciembre de 2022, verificó que las personas aspirantes cumplieran con los requisitos legales.
4. En ese orden de ideas se corroboró que las personas aspirantes remitieran la siguiente documentación:

- a. Solicitud de registro.
- b. Copia certificada del acta de nacimiento.
- c. Copia Certificada del título profesional (ambos lados).
- d. Copia certificada de la cédula profesional (ambos lados).
- e. Constancia de antecedentes penales.
- f. Constancia que acredite que no se le ha inhabilitado en el servicio público.
- g. Versión pública de currículum vitae.
- h. Carta bajo protesta de decir verdad.
- i. Aviso de privacidad.

Cumplimiento de los requisitos legales

5. Como resultado de la revisión de las 21 solicitudes de registro, conforme a los requisitos señalados en el artículo 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Base Primera de la convocatoria, quedó en evidencia que en el supuesto de personas que no cumplen con alguno de los requisitos establecidos no se encontró ninguna. Mismo que se detallan en el **Anexo 22**, del presente Acuerdo.

Por lo que respecta a las personas aspirantes que cumplen con los requisitos legales, se obtuvo como resultado un total de 21 personas que sí cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 122 BIS, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Base Primera de la convocatoria.

6. A efecto de continuar con la siguiente etapa del proceso de selección de la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción, se publicará la lista de las personas inscritas y la versión pública del perfil curricular en los portales de internet oficiales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.
7. Conforme a lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al proceso establecido en la Constitución Política del Estado, así como en la Convocatoria, en aras de dar certeza a las personas aspirantes, es necesario que este Panel de Especialistas apruebe el listado de quienes pasan a la siguiente etapa.

Por los motivos y consideraciones expuestos, este Panel de Especialistas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el listado de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos legales y que acceden a la etapa de entrevistas, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, como **Anexo 1** al **Anexo 21**.

SEGUNDO: Se aprueba el listado de los folios de las personas aspirantes que no cumplen con los requisitos legales y no pasan a la siguiente etapa del proceso de selección de la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, como **Anexo 22**.

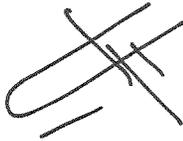
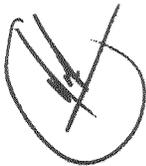
TERCERO: Se solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que, a través de la asistencia técnica proporcionada al Panel de Especialistas, notifique a las personas aspirantes mediante el correo electrónico proporcionado por las mismas.

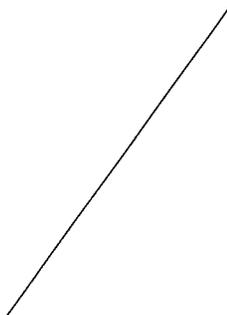
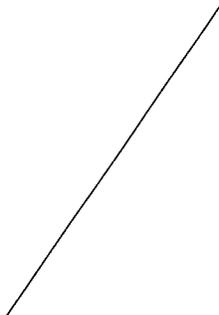
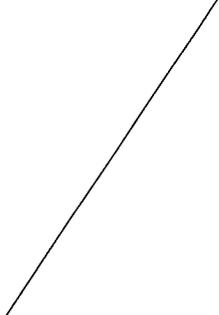
CUARTO: Se ordena que se publique en el POE y en el portal oficial del H. Congreso los nombres de las personas que pasan a la etapa de entrevistas, así como el día, hora y sede a la que deberán acudir. De igual forma, se publique el folio y el motivo de la no procedencia para continuar en el proceso de quienes no acreditaron los requisitos necesarios.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Panel de Especialistas

El presente Acuerdo fue aprobado por 8 votos a favor de las y los integrantes presentes del Panel de Especialistas, en reunión celebrada a los 07 días del mes de diciembre de 2022.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Lic. Eduardo José Gómez Arriaga.			

	<p>Lic. Marcelo Valenzuela Castillo.</p>			
	<p>Dr. Iván Roberto Álvarez Olivas.</p>			
	<p>Mtro. César Alejandro Chávez Flores</p>			
	<p>Mtra. Claudia Ivette Rodríguez Rucobo.</p>			
	<p>Lic. Nayiki Elena Olivas Arredondo</p>			

	<p>Dra. Lizet Aída Ochoa Tapia.</p>			
	<p>Mtra. Rosa María García Figueroa</p>			
	<p>Lic. Arturo Velasco Ponce</p>			

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Panel De Especialistas en Materia De Combate a la Corrupción por el que se aprueba el listado con los nombres de las personas que cumplen con los requisitos legales en el marco del proceso de selección de la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como de los folios que no cumplen con los requisitos, de fecha 07 de diciembre de 2022.

ANEXO 1

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

FOLIO	NOMBRE	MEDIO POR EL QUE SE ACREDITÓ EL REQUISITO DE LA FRACCIÓN RESPECTIVA DEL ARTÍCULO 122 BIS.
PSFA-001-2022	OSCAR JAN ERNSTSSON HERNÁNDEZ	I. Acta de nacimiento. (Copia certificada) II. Acta de nacimiento. (Copia certificada) III. Constancia de autenticación del Título
		Electrónico, expedido por la Secretaría de Educación Pública. (Copia certificada). Así como con la Cédula Profesional Estatal (Copia certificada) IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades sobre el ejercicio profesional. Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como: *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral.

ANEXO 2

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 002- 2022	ANTIOCO ARMENDÁRIZ CHAVIRA	<p>I. Acta de nacimiento (Copia Certificada) II. Acta de nacimiento (Copia Certificada) III. Título Profesional (Copia Certificada.) Cédula Profesional Federal (Copia Certificada) IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales. Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como: *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. Aunado a lo anterior exhibe Título de Maestría en Derecho Empresarial y diversas constancias de cursos y capacitaciones.</p>
--------------------------------	---	--

ANEXO 3

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

<p>PSFA-003-2022</p>	<p>ARTURO CHÁVEZ PÉREZ</p>	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada) II. Acta de nacimiento (Copia certificada) III. Título Profesional (Copia certificada) y Cédula Profesional Federal (Copia certificada) IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales. Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como: *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. Aunado a lo anterior, exhibe Títulos de Maestrías en Administración Pública y Ciencias Jurídico Penales, con sus respectivas cédulas; Credencial del INE; y diversas constancias de cursos y capacitaciones.</p>
-----------------------------	-----------------------------------	---

ANEXO 4

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 004- 2022	RAMON VALENTE ANCHONDO HERNÁNDEZ	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>II. Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>III. Título Profesional (Copia certificada) Cédula Profesional Federal (Copia certificada)</p> <p>IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales.</p> <p>Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. <p>Aunado a lo anterior, exhibe Título de Maestría en Derecho Penal y su respectiva Cédula.</p>
--------------------------------	---	--

ANEXO 5

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 005- 2022.	ARMANDO FLORES BEJARANO	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada) II. Acta de nacimiento (Copia certificada) III. Título Profesional (Copia Certificada) IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales. Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como: *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. Aunado a lo anterior, exhibe Título de Maestría en Amparo, con su respectiva cédula.</p>
---------------------------------	------------------------------------	--

ANEXO 6

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 006- 2022.	ADRÍAN QUEZADA ANCHONDO	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada) II. Acta de nacimiento (Copia certificada) III. Título Profesional (Copia certificada) y Cédula Profesional Federal (Copia Certificada) IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales.</p> <p>Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. <p>Aunado a lo anterior, exhibe Título de Maestría en Derecho Penal y una serie de constancias de cursos y capacitaciones.</p>
---------------------------------	------------------------------------	---

ANEXO 7

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 007- 2022	JOSÉ ISABEL ACOSTA SOLÍS	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada) II. Acta de nacimiento (Copia certificada) III. Título Profesional (Copia certificada) y Cédula Profesional Federal (Copia Certificada) IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales. Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como: *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. Aunado a lo anterior, exhibe Título de Maestría en Procuración y Administración de Justicia y una serie de constancias de cursos y capacitaciones.</p>
--------------------------------	-------------------------------------	---

ANEXO 8

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 008- 2022	MARIO ULISES RAMÍREZ ALVILLAR	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>II. Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>III. Título Profesional (Copia certificada) y Cédula Profesional Federal (Copia Certificada)</p> <p>IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales.</p> <p>Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral.
--------------------------------	--	--

ANEXO 9

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 009- 2022	LUIS ABELARDO VALENZUELA HOLGUÍN	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada) II. Acta de nacimiento (Copia certificada) III. Título Profesional (Copia certificada) y Cédula Profesional Federal Electrónica y Cédula Profesional Estatal (Copia Certificada) IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales. Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como: *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. Aunado a lo anterior, exhibe una serie de constancias de cursos y capacitaciones.</p>
--------------------------------	---	---

ANEXO 10

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 010- 2022	EDMUNDO ESCUDERO MORALES	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada) Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>III. Título Profesional (Copia certificada), Cédula Profesional Federal y Cédula Profesional Estatal (Copias Certificadas)</p> <p>IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales.</p> <p>Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. <p>Aunado a lo anterior, exhibe una serie de constancias de cursos y capacitaciones.</p>
--------------------------------	-------------------------------------	--

ANEXO 11

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA-011-2022	JORGE CARRANZA	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada) Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>III. Título Profesional (Copia certificada), Cédula Profesional Federal y Cédula Profesional Estatal (Copias Certificadas) Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales.</p> <p>Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. <p>Aunado a lo anterior, exhibe Título de Maestría en Derecho Penal, con su respectiva Cédula, así como una serie de constancias de cursos y capacitaciones.</p>
----------------------	-----------------------	---

ANEXO 12

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 012- 2022	PATRICIA TERRAZAS MARÍN	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>II. Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>III. Título Profesional (Copia certificada), Cédula Profesional Federal (Copia Certificada)</p> <p>IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales.</p> <p>Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. <p>Aunado a lo anterior, exhibe una serie de constancias de cursos y capacitaciones.</p>
--------------------------------	------------------------------------	--

ANEXO 13

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 013- 2022	BERNARDO ANTONIO CAMARGO FLORES	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada) II. Acta de nacimiento (Copia certificada) III. Título Profesional (Copia certificada), Cédula Profesional Federal (Copia Certificada) IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales. Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como: *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral.</p>
--------------------------------	--	---

ANEXO 15

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 015- 2022	OCTAVIO LEDESMA PORRAS	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada) II. Acta de nacimiento (Copia certificada) III. Título Profesional (Copia certificada), Cédula Profesional Federal (Copia Certificada) IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales. Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como: *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. Aunado a lo anterior, exhibe una serie de constancias de cursos y capacitaciones.</p>
--------------------------------	-----------------------------------	--

ANEXO 16

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 016- 2022	JOSÉ LUIS CONTRERAS CRUZ	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>II. Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>III. Título Profesional (Copia certificada), Cédula Profesional Federal (Copia Certificada)</p> <p>IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales.</p> <p>Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. <p>Aunado a lo anterior, exhibe una serie de constancias de cursos y capacitaciones.</p>
--------------------------------	-------------------------------------	--

ANEXO 17

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 017- 2022	JESÚS ROBERTO CENDÓN MUÑOZ	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>II. Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>III. Título Profesional (Copia certificada), Cédula Profesional Federal (Copia Certificada)</p> <p>IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales.</p> <p>Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. <p>Aunado a lo anterior, exhibe Título de Maestría en Derecho Procesal y Juicios Orales.</p>
--------------------------------	---------------------------------------	--

ANEXO 18

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 018- 2022	ESAÚ SÁNCHEZ PEDROZA	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada) II. Acta de nacimiento (Copia certificada) III. Título Profesional (Copia certificada), Cédula Profesional Federal (Copia Certificada) IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales.</p> <p>Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. <p>Aunado a lo anterior, exhibe Cédula Profesional Electrónica de Maestría en Derecho Procesal Penal.</p>
--------------------------------	---------------------------------	--

ANEXO 19

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 019- 2022	CINTHIA LIZETH MANCINAS GARCÍA	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>II. Acta de nacimiento (Copia certificada)</p> <p>III. Título Profesional (Copia certificada), Cédulas Profesionales Federal y Estatal (Copias Certificadas)</p> <p>IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales.</p> <p>Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. <p>Aunado a lo anterior, exhibe una serie de constancias de cursos y capacitaciones.</p>
--------------------------------	---	---

ANEXO 20

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 020- 20222	FRANCISCO ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTÍZ	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada) II. Acta de nacimiento (Copia certificada) III. Título Profesional (Copia certificada), Cédula Profesional Federal (Copia Certificada) IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales. Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como: *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. Aunado a lo anterior, exhibe una serie de constancias de cursos y capacitaciones.</p>
---------------------------------	---	--

ANEXO 21

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

El artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

PSFA- 021- 2022	OSCAR ENRIQUE SISNIEGA MUÑOZ	<p>I. Acta de nacimiento (Copia certificada) II. Acta de nacimiento (Copia certificada) III. Título Profesional (Copia certificada), Cédula Profesional Federal (Copia Certificada) IV. Currículum Vitae, de donde se desprende la realización de una serie de actividades profesionales.</p> <p>Así mismo anexa una serie de documentos que se requirieron en la Convocatoria, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Constancia de antecedentes penales. *Constancia de no inhabilitación. *Carta bajo protesta de decir verdad. *Aviso de privacidad integral. <p>Aunado a lo anterior, exhibe copias de la credencial para votar del INE, de la CURP, constancia de situación fiscal y una serie de constancias de cursos y capacitaciones.</p>
--------------------------------	---	--

ANEXO 22

Los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua señalan los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción.

Específicamente, el artículo 122 BIS, en su primer párrafo, a la letra dice:

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

Así pues, el presente Anexo tiene como finalidad hacer constar que las 21 personas que participan en este proceso de selección, como queda en evidencia en anexos anteriores, cumplieron con los requisitos que disponen las disposiciones constitucionales y la Convocatoria que se expidió para tal efecto.

Por lo tanto, no se actualizó la hipótesis de que se tuviera que negar a persona alguna el pasar a la siguiente etapa, que es la de entrevistas.

SIN TEXTO

SIN TEXTO